

**Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020.**

**Oficio Circular No. DGPYP- 15 -2020.**

**CC. Titulares de Unidades Administrativas Centrales,  
Órganos Administrativos Desconcentrados y  
Entidades Coordinadas en la Secretaría de Salud.  
P r e s e n t e**

Me refiero al Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de noviembre de 2019, cuyo objeto es regular y normar las medidas de austeridad que deberán observarse en el ejercicio del gasto público federal; al oficio No. OIC-TOIC-2227-2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, signado por el Lic. Ángel Rodríguez Alba, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y a la circular No. UAF/078/2020 de fecha 22 de enero de 2020 emitida por el Dr. Pedro Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Con respecto a lo anterior, se reiteran dichas disposiciones de austeridad para su cumplimiento, ajustándose, en su caso, el ejercicio de los recursos presupuestarios a las medidas señaladas en la misma. Es preciso destacar las disposiciones que en materia de viáticos y pasajes se establecen para comisiones nacionales y servicios de uso común, como a continuación se describe.

#### **1) Viáticos y pasajes para comisiones nacionales**

Con base en los "Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicados en el DOF el 22 de febrero de 2016, se deberán realizar acciones para reducir el número, costo y frecuencia de las comisiones. Para este propósito se señala que:

- a. Sólo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para el desempeño de las **comisiones que sean estrictamente necesarias**, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las dependencias y entidades.
- b. En el caso de comisiones para eventos nacionales, **se autorizará la asistencia de máximo tres servidores públicos por evento y por cada unidad administrativa convocada**, salvo en los casos debidamente justificados y autorizados por el Oficial Mayor o equivalente.
- c. En caso de acudir a algún evento de este tipo por parte de la Secretaría, deberá tener como objetivo la cobertura de una actividad sustantiva y una vez realizada, regresar a sus funciones ordinarias.

**Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020.**

**Oficio Circular No. DGPYP- 15 -2020.**

**2) Servicios de uso común**

En este rubro, se destacan las medidas de austeridad del inciso VIII del Artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, que a la letra dice:

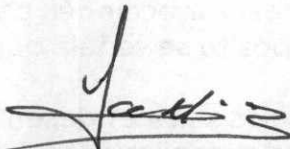
*“VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.”*

Por ello, es necesarios realizar acciones de ahorro de energía eléctrica, entre otros, apagar las lámparas y equipos que no se encuentran en uso y desconectar aparatos y equipos del suministro de energía.

Estas consideraciones tienen el propósito de que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General**



**Mtro. Francisco Martínez Martínez**

c.c.p. Dr. Jorge Alcocer Varela. - Secretario de Salud. - Para su conocimiento.  
Dr. Pedro Flores Jiménez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. - Para su conocimiento.  
Titulares de las áreas de administración de las unidades responsables. - Para su conocimiento.

FMM/mvp

Sección / Serie 3C.18

